

¿La Policía se llevó su automóvil?

Guía para su juicio en la División de Juicios de la OATH

Oficina de Juicios y Audiencias Administrativas (OATH)

100 Church Street, 12.º piso, Nueva York, NY 10007

Índice

| Casos de vehículos que se atienden en la OATH | 4 |
|---|----|
| ¿Debo conseguir un abogado? | 5 |
| ¿A dónde debo ir? | 6 |
| Sea puntual | 7 |
| ¿Va a necesitar un intérprete? | 7 |
| ¿Qué es una conferencia? | 8 |
| ¿Qué es un juicio? | 9 |
| ¿Cómo puedo prepararme para el juicio? | 9 |
| ¿Qué pasa durante el juicio? | 10 |
| ¿Debo testificar? | 11 |
| Situaciones que pueden dar lugar a la devolución del vehículo | 12 |
| ¿Qué pasa después del juicio? | 13 |
| Servicios legales | 14 |
| Más información | 15 |

Aviso importante

La información aquí publicada tiene como propósito ayudar al público interesado, y no debe interpretarse como asesoramiento legal. Esta información no tiene importancia legal ni como precedente y no puede ofrecerse en la Oficina de Juicios y Audiencias Administrativas (OATH) ni en otro lugar como autoridad legal o precedente. No se realiza ni puede inferirse ninguna declaración o garantía de que la información aquí publicada es tipográfica o sustancialmente precisa o completa, y la OATH no será responsable ante ninguna falta de precisión o dato incompleto. En particular, no se realiza ni puede inferirse ninguna declaración o garantía de que las reglas, leyes, órdenes, decisiones u otras fuentes legales de este sitio web se describen aquí de forma precisa o completa, y la OATH no será responsable ante ninguna falta de precisión o dato incompleto. Los usuarios deben consultar fuentes legales oficiales para determinar el derecho substantivo y procesal aplicable, incluido el contenido de las reglas, leyes, órdenes, decisiones u otras fuentes legales aquí mencionadas.

Casos de vehículos que se atienden en la OATH

Información para propietarios y conductores de automóviles llevados por la Policía tras un arresto

1. Si su automóvil es "incautado" o llevado

De conformidad con la ley, si un automóvil fue usado en relación con un delito, el Departamento de Policía puede "incautarlo" y, luego, pedirlo en propiedad en un tribunal de Nueva York en lo que se denomina "procedimiento de decomiso". Los propietarios y conductores tienen derecho a un juicio inmediato para objetar la retención del automóvil por parte del Departamento de Policía mientras esperan que tenga lugar el procedimiento de decomiso. Usted no debe esperar hasta que se inicie el procedimiento de decomiso para intentar recuperar su automóvil temporalmente. La Policía puede llevar un automóvil cuando se arresta al conductor por algún delito, como conducir en estado de ebriedad, o cuando se encuentran drogas o armas en el vehículo.

2. Derecho a juicio

Como conductor o propietario de un automóvil retenido por el Departamento de Policía, tiene derecho a solicitar un juicio en la OATH con un juez de derecho administrativo que decidirá si usted puede recuperar su automóvil antes de que se tome una decisión en un juicio por decomiso.

- Al momento del arresto, el Departamento de Policía debe entregarle al conductor un formulario de solicitud de juicio. El formulario se llama "Notice of Right to a Retention Hearing" (Aviso sobre el derecho a una audiencia de retención). Además, el Departamento de Policía debe enviarle por correo una copia del formulario al propietario del vehículo en un plazo de 5 días hábiles desde el arresto. Si el Departamento de Policía no proporciona estos dos avisos, al momento del arresto y por correo, esto puede servir como fundamento para que el automóvil se devuelva al conductor o propietario.
- Para solicitar un juicio, el propietario o conductor debe enviar por correo el formulario de solicitud de audiencia o juicio o entregarlo en el Departamento de Policía de 8:30 a. m. a 3:30 p. m., en la dirección que aparece en el formulario. El formulario no puede enviarse por fax.
- Tanto el conductor como el propietario del automóvil tienen derecho a solicitar un juicio, pero se llevará a cabo un solo juicio.

3. Si solicita un juicio

El Departamento de Policía le notificará la hora y la fecha del juicio por correo en un plazo de 2 días hábiles desde la fecha en que se recibió su solicitud. El juicio debe programarse dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se recibió su solicitud.

¿Debo conseguir un abogado?

Usted tiene derecho a comparecer ante la OATH con un abogado o un representante. Puede representarse a usted mismo ante la OATH, pero se le recomienda obtener un abogado o un representante con experiencia para que le ayude con su caso ante la OATH.

- Debe hacer sus propios arreglos con un abogado o representante.
 Esto significa que usted es responsable de preguntar si le van a cobrar honorarios. También debe asegurarse de entregarle cualquier aviso sobre su juicio en la OATH.
- Si tiene una causa penal pendiente, infórmele sobre este juicio a su abogado penalista. Lo que diga en un juicio de la OATH podría usarse en su contra más adelante en su causa penal.

¿A dónde debo ir?

Su caso puede atenderse de manera virtual mediante videoconferencia. Recibirá instrucciones de la OATH sobre cómo participar por internet. Puede solicitar una audiencia en persona. Si el juez le otorga esa solicitud, debe dirigirse a la oficina de la OATH:

Office of Administrative Trials & Hearings

100 Church Street, 12.0 piso Nueva York, NY 10007



Número de teléfono: (212) 933-3097

Correo electrónico: OATHCalUnit@OATH.nyc.gov

Sea puntual



¿Qué pasa si llego tarde?

Llegue a tiempo para su juicio. Si llega tarde, el juicio podría llevarse a cabo sin usted. Esto significa que el juez podría emitir una decisión basada únicamente en la evidencia presentada por el Departamento de Policía. Si se retrasará debido al tráfico o por demoras en el transporte público, avise por teléfono o por correo electrónico a la Unidad de Calendario (Calendar Unit) de la OATH.

¿Cómo puedo reprogramar la fecha?

Si no puede llegar a una conferencia o un juicio programados, debe llamar o enviar un correo electrónico lo antes posible a la OATH o al representante del Departamento de Policía que se indica en el aviso de la audiencia o el juicio. Tanto usted como el abogado del Departamento de Policía deben estar en todas las llamadas telefónicas con el juez de la OATH. Si tiene un motivo justificado, puede preguntarle al juez si puede acudir a la OATH en otra fecha. Esto se denomina "aplazamiento". También puede pedir más tiempo si quiere conseguir un abogado o representante o si tiene otro motivo justificado para aplazar el juicio. El juez decidirá si usted puede o no regresar otro día.

¿Va a necesitar un intérprete?



Si necesita un **intérprete**, la OATH le proporcionará uno sin costo. La OATH usa servicios de interpretación por teléfono. El intérprete habla por un teléfono con altavoz en la audiencia o conferencia en línea o en la sala del tribunal.

¿Qué es una conferencia?



Antes de que empiece el juicio, un juez se reunirá con usted y alguien del Departamento de Policía, ya sea por internet o en la sala del tribunal, para ver si se puede llegar a un acuerdo. Esto se denomina "conferencia".

- Puede comparecer con o sin un abogado o representante de su elección.
- ▶ El juez de la conferencia explicará qué pasa en la OATH y analizará de qué maneras usted y el Departamento de Policía de Nueva York (NYPD) pueden resolver el caso.
- Usted puede hacer preguntas.
- Si lo desea, puede llegar a un acuerdo sobre el caso con el Departamento de Policía, pero no tiene la obligación de hacerlo. La decisión es suya. El acuerdo es voluntario. Se necesita de ambas partes, usted y el Departamento de Policía, para llegar a un acuerdo. El juez trabajará con ambos para ver si hay términos que sean aceptables para usted y para el Departamento de Policía.
- Algunos **ejemplos** de posibles términos para un acuerdo son multas, costos de almacenamiento, inscripción en un programa sobre abuso de sustancias y entrega o devolución del vehículo. No hay garantía de que usted obtenga términos de algún acuerdo en particular. Estos son solo ejemplos.
- Si no llega a un acuerdo, puede tener su juicio. Usted tiene derecho a un juicio.

¿Qué es un juicio?



¿Cómo puedo prepararme para el juicio?

- Si no se llega a un acuerdo sobre el caso en la conferencia, se realizará un juicio con otro juez. Es similar a un juicio en un tribunal.
- ▶ El juez le pedirá que, antes de la fecha del juicio, le envíe por correo electrónico al juez y al abogado del Departamento de Policía cualquier documento u otra evidencia que considere que puede ayudar en su caso. El juez le pedirá que también envíe por correo electrónico una lista de los testigos. Si el juicio es en persona, envíe por correo electrónico y lleve a la sala del tribunal los documentos y otra evidencia, y acuda con sus testigos.
- Antes de la fecha del juicio, usted y el Departamento de Policía pueden pedirse los documentos sobre el caso, es decir, una parte puede pedirle a la otra los documentos que le mostrará al juez. Estas solicitudes deben hacerse por escrito.
- En el juicio, puede comparecer con o sin un abogado u otro representante que elija.

¿Qué pasa durante el juicio?

- Tanto usted como el Departamento de Policía pueden hacer declaraciones de apertura. Una declaración de apertura es un resumen de lo que desea probar.
- Luego, el Departamento de Policía presentará la evidencia, que normalmente son documentos relacionados con el arresto del conductor. El Departamento no tiene la obligación de llevar al oficial que hizo el arresto ni a otros testigos.
- Para conservar el automóvil, el Departamento de Policía debe probar tres puntos. Debe demostrar que cada punto es "más probable que improbable".
 - Primero, debe demostrar que hubo una "causa probable" para el arresto. Esto significa que la Policía tenía un fundamento legal para llevar a cabo el arresto.
 - Segundo, debe demostrar que es probable que el Departamento de Policía gane el juicio de decomiso civil que se realizará.
 - Tercero, debe demostrar la necesidad de que el Departamento conserve el automóvil La Policía puede conservar el vehículo si liberarlo podría suponer una amenaza para la seguridad pública.
- Después de que el Departamento de Policía presente su evidencia, es el turno de usted de ofrecer evidencias, llamar testigos y presentar argumentos legales.
 - Usted tiene derecho a interrogar a los testigos que el Departamento llame a declarar. Esto se denomina "contrainterrogatorio".
 - Puede hacer preguntas inductivas, en las que le pide al testigo que responda "sí" o "no" a algo que usted afirma. Estas preguntas pueden empezar, por ejemplo, con frases como "¿No es cierto que...?". Las preguntas inductivas también pueden terminar con palabras como "... ¿es eso correcto?" o "... ¿verdad?".
- Sus testigos estarán bajo juramento. Puede hacer preguntas directas a sus testigos sobre lo que ocurrió.

- Estas son preguntas abiertas como "¿Quién, qué, cuándo, dónde, cómo?", "¿Qué vio usted?", "¿Qué escuchó?", "¿Qué sabe usted?".
- Cuando usted termine de hacer preguntas, el Departamento de Policía puede contrainterrogar a sus testigos.

¿Debo testificar?

- La decisión es suya. Tal vez le resulte difícil decidir si testificar o no.
- Lo mejor es que consulte con un abogado antes de decidir si testificar o no en su juicio de la OATH.
- Conforme a la Quinta Enmienda a la Constitución, tiene derecho a no testificar si su testimonio podría demostrar que usted es culpable de un delito.
- Sin embargo, si elige no testificar ante la OATH, el juez de la OATH podría considerar que su silencio implica que su testimonio podría ser desfavorable para usted, es decir, que está de acuerdo con lo que ha dicho el Departamento de Policía.
 - Cualquier testimonio que usted preste ante la OATH puede ser usado en su contra en una causa penal.
- Aunque en una causa penal el hecho de negarse a testificar no puede ser usado en su contra, el juicio de la OATH es diferente. Se trata de un procedimiento civil y administrativo en la OATH.

Si decide testificar

- Prestará testimonio bajo juramento. Si comparece sin un abogado y testifica, el juez le pedirá que declare bajo juramento. El abogado del Departamento puede hacerle preguntas.
- El juez puede hacerle preguntas a usted o a cualquier testigo.
- Para finalizar, ambas partes pueden hacer declaraciones de cierre. Una declaración de cierre es un resumen de lo que cree que ha probado. Puede pedirle al juez el resultado que usted desea obtener.

Situaciones que pueden dar lugar a la devolución del vehículo

- Propietario inocente: Un propietario puede solicitar la devolución del vehículo si dicho propietario no estaba conduciéndolo cuando tuvo lugar el arresto y la incautación, y si el propietario no permitió o autorizó el uso del vehículo para cometer un delito. (Nota: Es posible que el NYPD intente demostrar que el verdadero dueño del vehículo es el conductor arrestado, y no el propietario registrado o con titularidad).
- ▶ Avisos: Un propietario o conductor puede solicitar la devolución del vehículo si hay evidencias de que el NYPD no proporcionó los dos avisos requeridos sobre el derecho a solicitar una audiencia.
- Estas son solo dos situaciones posibles; puede haber otras que den como resultado la devolución del vehículo. Usted tiene el derecho de comparecer a su audiencia con un abogado. Si puede plantear y mostrar con evidencia estas u otras situaciones, es decir, si el NYPD no siguió alguno de los requisitos legales anteriores, puede analizar esas situaciones con su abogado y plantearle sus inquietudes al juez de la OATH en la audiencia "Krimstock" de la OATH.

¿Qué pasa después del juicio?

Una vez que termina el juicio, el juez de la OATH emitirá una decisión en un plazo de tres días hábiles. Se verá así:

Police Dep't v. John Doe OATH Index No. 9999/08, mem. dec. (Feb. 24, 2011) Due to failure to comply with the notice provisions of the Krinstock Order, petitioner failed to prove its entitlement to retain 1994 Volvo pending the outcome of a civil forfeiture proceeding. Vehicle ordered released. NEW YORK CITY OFFICE OF ADMINISTRATIVE TRIALS AND HEARINGS In the Marte POLICE DEPARTMENT Petition JOHN DOE MEMORANDUM DECISION MONICA MASON, Administrative Law Judge Petitioner, the Police Department ("Department"), brought this proceeding to determine its right to retain a vehicle seized as the alleged instrumentality of a crime pursuant to section 14-140 of the Administrative Code. Respondent John Doe is the owner of the vehicle (Pet. Ex. 6). which was seized following his arrest on January 24, 2011. This proceeding is mandated by Krimstock v. Kelly, 2007 U.S. Dist. LEXIS 82612 (S.D.N.Y. Sept. 27, 2007) ("the Krimstock Order"). See generally Krimstock v. Kelly, 306 F.3d 40 (2d Cir. 2002); County of Nassau v. The vehicle at issue is a 1994 black Volvo sedan, Property Clerk Voucher No. 2000012345, which the Department seized following Mr. Doe's arrest for driving while intoxicated (Pet. Exs. 1, 2, 5). Veh. & Traffic Law §§ 1192(2); 1192(2-a)(a), 1192(3), and 1192 (1) (Lexis 2012) (Pet. Ex. 3). The Department received the demand for the hearing on February 8, 2011, and trial was scheduled for February 21, 2011 (Pet. Ex. 7). The Department relied on documentary evidence and upon testimony from respondent. Respondent testified on his own behalf. For the reasons set forth below, I find that the Department is not entitled to retain the vehicle.

- Recibirá una copia de la decisión por correo.
- La decisión del juez también se publica en internet y en el sitio web de la OATH: <u>Search Decisions OATH (nyc.gov)</u>.
- Si el juez ordena la liberación del automóvil, el propietario tendrá que coordinar con el oficial de propiedad (Property Clerk) del Departamento de Policía para retirar el vehículo del depósito.
- La parte perdedora puede apelar la decisión de la OATH ante la Corte Suprema del Estado.

Servicios legales

Puede comunicarse con el proveedor de servicios legales de su localidad para averiguar si puede encontrar un abogado que acepte su caso sin cargo o por una tarifa negociada. Pruebe a llamar a los siguientes números:

Legal Aid Society

Teléfono: 212-577-3300 o 212-577-3398

- La Legal Aid Society ofrece servicios legales sin costo a clientes de bajos ingresos que reúnen los requisitos.
- Si tiene un abogado en su causa penal, puede pedirle a este que le ayude a encontrar otro abogado que lo represente en la causa civil de la OATH relacionada con su automóvil.
- Este listado parcial de organizaciones de servicios legales se proporciona como un servicio público.

Servicio de referidos de la Asociación de Abogados

Puede comunicarse con el colegio de abogados de su localidad y consultar por posibles referidos a recursos legales. Por ejemplo, puede comunicarse por teléfono o por correo electrónico:

Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York

Sitio web: https://www.nycbar.org/get-legal-help/

Teléfono: (917) 634-3609 o (212) 626-7374 (en español)

Correo electrónico: lrs@nycbar.org

Formulario de solicitud en línea:

https://nycbar.intouchondemand.com/lrisrequest/nycrequestform.aspx En español: Formulario de referido: solicite un abogado

(https://www.nycbar.org/get-legal-help/es/).

La OATH no ofrece asesoramiento legal ni recomienda a ningún abogado u organización en particular.

Más información

Si no tiene un abogado o un representante profesional registrado pago:

La OATH le dará la oportunidad de hablar con un coordinador de justicia procesal (Procedural Justice Coordinator) de la OATH que puede ofrecerle información legal y recursos que le ayuden a prepararse para su caso. Estas personas pueden brindarle información sobre el proceso de audiencia y las opciones que usted tiene disponibles y pueden responder las preguntas que tenga. No pueden brindarle asesoramiento legal. Todas las citas deben tener lugar antes del día de su audiencia. Se ofrecen servicios gratuitos en otros idiomas; debe solicitarlos.

Para programar una cita con alguien del Centro de Ayuda de la OATH, escríbanos por correo electrónico ingresando al siguiente enlace:

Envíe un correo electrónico al Centro de Ayuda o Ilámenos al (212) 436-0845 antes de comparecer ante la OATH en la fecha programada.

- Si quiere obtener más información sobre la OATH y examinar precedentes judiciales y reglas, visite: https://www.nyc.gov/site/oath/trials/overview.page.
- Además, puede consultar sin costo las decisiones de la OATH en la biblioteca <u>CityAdmin Online Library</u>. Haga clic en "OATH Trials" (Juicios de la OATH) y desplácese hacia abajo para ingresar las palabras con las que quiere buscar casos.